



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*ANUNCIO. Bases de selección para la elaboración de una bolsa de trabajo temporal de delineantes.*

#### Anuncio

##### Primera.—*Objeto de la convocatoria:*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la elaboración de una bolsa de Delineantes (Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional) a fin de cubrir las necesidades de carácter coyuntural y urgente que no pueden satisfacerse con efectivos de la plantilla municipal.

##### Segunda.—*Requisitos:*

Para ser admitido/a a las pruebas de selección será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una Ley disponga otra edad máxima.
- Estar en posesión título de Técnico Especialista en cualquier de las ramas de Delineación (Edificios y Obras/Edificios y Urbanismo/Diseño de Interiores/Diseño Industrial/Delineación Industrial o Diseño Gráfico) o de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, o Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos, o Título Superior en Diseño y Producción Editorial o haber abonado los derechos para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la titulación exigida.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Los/las aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

##### Tercera.—*Publicidad:*

Las presentes Bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El anuncio de la prueba, a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo e a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón, en el apartado de empleo municipal.

##### Cuarta.—*Documentación presentar:*

Los interesados deberán de presentar en el Registro general o auxiliares del Ayuntamiento y dentro del plazo de 10 días naturales contados desde la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la solicitud de participación en el modelo normalizado 08.01 disponible en la página web municipal y en las Oficinas de atención al público dependientes del Servicio de Relaciones Ciudadanas.

Las solicitudes de participación se acompañarán dentro del plazo de presentación de instancias, de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI, salvo que autorice expresamente en la instancia oficial de participación a su consulta a la Administración.



Currículum Vítae detallado de los méritos alegados y fotocopia de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de espiración del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmentemente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección. No será necesario compulsar la documentación acreditativa, salvo quien resulte seleccionado, que lo hará con carácter previo a su incorporación a esta Administración Municipal, en la fase de acreditación de requisitos.

La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios: copia de contratos de trabajo junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social; certificaciones administrativas —en caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas— expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios; y por cualquier otro documento, expedido por la Administración en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

La formación se acreditará por los aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

Deberá relacionarse en el currículum los méritos a valorar en la fase de concurso, sin perjuicio de su acreditación posterior tras la superación de la fase de oposición. Los méritos no aportados junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo no serán valorados en la fase de concurso aunque se aporten con posterioridad.

#### Quinta.—*Admisión/exclusión de aspirantes.*

Finalizado el período de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de aspirantes admitidos/excluidos. Dentro del plazo de subsanación, quienes no presenten rectificación de la misma, en el caso de exclusión u omisión, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación del currículum y documentación acreditativa del mismo.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en cada convocatoria se publicará el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de la selección.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría General para la Administración Pública y publicado en el BOE.

#### Séptima.—*Tribunal calificador.*

El Tribunal será nombrado por la Alcaldía-Presidencia en número de cinco miembros actuando uno de ellos de Secretario/a. La composición del Tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.

Solamente por acuerdo del Tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal.

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases. Asimismo los miembros de los Tribunales participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el período de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El nombramiento se publicará en el tablón de anuncios y página web municipal a efectos de las correspondientes abstenciones y recusaciones.

El/la secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aspirantes que conforman la Bolsa de Delineantes deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.



Todo compromiso de gastos que implique la realización de las pruebas de la convocatoria exigirá por parte del Tribunal respectivo la consecuente tramitación de la autorización de los mismos.

## Octava.—Sistema de selección.

El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

### A) Fase de oposición:

La oposición consistirá en la realización de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teóricos-prácticos, relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, durante un período máximo de 2 horas.

Este ejercicio se realizará en ordenador, para acreditar el manejo por los aspirantes del programa Autocad, salvo que el Tribunal disponga la realización en soporte papel en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia debidamente motivada.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo preciso para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Se valorará la claridad de ideas en la redacción y exposición del ejercicio; la capacidad de análisis, concreción y rigor en las respuestas dadas por el/la aspirante a las cuestiones planteadas en el ejercicio; así como la aplicación razonada de los conocimientos teórico-prácticos a las funciones propias de Delineante.

Los aspirantes que no alcancen el mínimo establecido, podrán ser calificados/as por el Tribunal como no aptos/as.

La puntuación de cada aspirante en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Una vez realizada la votación por los miembros del Tribunal, se eliminarán la puntuación más alta y la más baja, procediendo a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones restantes debiendo quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal de forma anónima y secreta en las respectivas actas.

La puntuación total de aspirantes u orden de clasificación definitivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición, junto con la puntuación obtenida en la fase de concurso, quedando conformada la Bolsa de empleo determinada por orden de puntuación.

### B) Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 5 puntos y se ajustará al siguiente baremo de meritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

B.1 Titulaciones Oficiales: Se valorará estar en posesión de las siguientes Titulaciones universitarias, con un máximo de 2 puntos.

Título universitario de Licenciado/a, Grado, Arquitecto/a o Ingeniero/a: 2 puntos.

Título universitario de Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico: 1 punto.

B.2. Formación: Un máximo de 2 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación relacionados con las funciones de un Delineante y/o con el temario anexo a esta convocatoria.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, que cursos están relacionados con las funciones de la plaza de Delineante.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,003 puntos/hora.

Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,004 puntos/hora.

Asimismo la valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales: tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado (es decir, la formación general se valorará 0. 50 puntos como máximo).

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,45 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,25 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

Nivel Básico: 0,15 puntos.

Nivel Intermedio: 0,30 puntos.

Nivel Avanzado: 0,45 puntos.

B.3.—Experiencia profesional: Hasta un máximo de 2 puntos.

Por haber trabajado en la Administración Pública en la categoría de Delineante y con el mismo nivel de Titulación exigido para el acceso a la convocatoria (Subgrupo C1), a razón de 0,04 puntos por mes completo de trabajo.



La experiencia en el sector privado desempeñando trabajos en la categoría profesional de Delineante y con el mismo nivel de Titulación exigido en la convocatoria, se puntuará a razón de 0,02 puntos por mes completo de trabajo.

Novena.—*Orden de clasificación en la bolsa de empleo.*

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo. En caso de empate entre dos o más aspirantes en la puntuación que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, de persistir el empate la prioridad se determinará por sorteo.

A resultas del proceso selectivo, se elaborará una Lista, por orden de clasificación definitiva, con los aspirantes aprobados y propuestos por el Tribunal. El llamamiento de los candidatos se efectuará, por orden de clasificación definitiva, desde el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, siendo en ese momento cuando se procederá a la compulsa de la documentación presentada.

Si de la comprobación de la documentación se observara que el/la aspirante no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o se aprecia inexactitud o falsedad de su solución se resolverá la exclusión de la Bolsa de Empleo, decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos en relación a su incorporación a esta Administración Municipal.

Décima.—*Recursos.*

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Gijón/Xixón, a 8 de junio de 2015.—El Secretario General.—Cód. 2015-10137.

*Anexo*

TEMARIO

Tema 1. Proyecciones: generalidades. Proyecciones cilíndrica, cónica y diédrica. Representación de prismas, pirámides, esferas, etc. e intersecciones simples entre ellas y planos. Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Transformación de escalas. Generalidades sobre normalización de formatos. Reproducción y plegado de planos.

Tema 2. Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Transformación de escalas. Generalidades sobre normalización de formatos. Reproducción y plegado de planos.

Tema 3. Acotaciones: nociones generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocación de cotas. Acotación en espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría de concentricidad y ejes. Tolerancia para cotas angulares.

Tema 4. Perspectivas: axonométrica, isométrica, dimétrica, trimétrica, caballera, cónica.

Tema 5. Formas de terreno, cima o cota, vértice o ladera, divisoria, línea de cumbres, valle o vaguada, collado, escarpe, puerto, rellano, ruptura de pendiente, cubeta, meseta, colina. Perfiles de terreno, rasantes, desmontes y terraplenes.

Tema 6. Instalaciones urbanas. Detalles constructivos. Normativa. Representación de planos de edificios y terrenos. Dibujo cartográfico de parcelarios rústicos, urbanos y planos de población. Nociones sobre levantamientos topográficos. Nociones de fotografía aérea y su interpretación. Cálculo de superficies y volúmenes por lectura de planos y mapas. Definición y representación de la red viaria: alineaciones y rasantes. Obtención de perfiles longitudinales

Tema 7. Paisajismo. Plantas, alzados, secciones, detalles: interpretación y correlación. Perspectivas y sombreado. Secciones fugadas.

Tema 8. Legislación de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Accesibilidad en los espacios de uso público. Disposiciones sobre barreras arquitectónicas en edificios. Accesibilidad en los edificios de uso público y en edificios de uso privado.

Tema 9. Conceptos generales de construcción. Elementos estructurales: cimentación, muros, estructura de vigas y pilares, fachadas, medianerías, tabiques. Cubiertas de edificios: terminología. Pendientes. Materiales de cubrición. Encuentro de cubiertas. Muros: generalidades, formas de muros, uniones de los muros, denominación de los muros por su situación en el edificio. Tipos de muros: mampostería, sillería, ladrillo, hormigón y otros. Muros cortina.

Tema 10. Diseño asistido por ordenador. Principales sistemas existentes: Autocad, Microstation y programas de Dibujo por Entidades. Programas de diseño gráfico, Gimp, técnicas mixtas de representación. Elementos que lo constituyen. Principales funcionalidades de estos sistemas. Tratamiento y utilización de ficheros raster en estas aplicaciones. Salvado y recuperación de ficheros. la configuración para imprimir. Archivos de salida a trazador (ploteo). Sistemas de Información Geográfica (GIS) (I). Definición. Integración de los distintos elementos. Fuentes de datos y su almacenamiento. Ficheros raster y vectoriales. Bases de datos. Organización de datos, consultas, análisis y visualización.